PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-145
	RADICACION DE DOCUMENTOS PROCESOS CONTRACTUALES	VERSION: 01
		FECHA: 30/04/2019

DATOS RADICACIÓN DEL PROCESO					
No. Radicación: SDSD-747-2026			Fecha Radicación: 26/06/2026		
INFORMACIÓN DEL PROCESO Modalidad de Selección					
Licitación	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación directa	Régimen Especial
	X				
*Procedimiento de selección	SUBASTA INVERSA				
Objeto del Proceso	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**				
No. Proceso	SDSD-SASI-008-2025	No. Contrato	1106-2025		

ASUNTO				
Proceso de Selección	Modificatorio	Prorroga	Adición	Aclaratorio
		X		
Cesión	Liquidación	Resciliación	*Otro	
*Cual:				

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA			
Ítem	Descripción	Copia/Original	Folios
1	Viabilidad	Original	5
2	Acta de modificatorio	Original	5
3	Comité técnico No. 16	Copia	16

CONSIDERACIONES

DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO				
Nombres y Apellidos	**Profesión**	**Cargo**	**No. Contacto**	**E-mail**
Andrea Quemag Arteaga	Abogada	Profesional de apoyo	3114291590	juridicosdesarrollosocial@gmail.com

SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUD	
Nombre: **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ** Cargo: Secretario de Desarrollo Social	Firma

** Ejemplo: Selección abreviada: Subasta inversa presencial. Concurso de méritos: Abierto. Contratación directa: Prestación de servicios profesionales, etc.*

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Fecha: 26-06-2020

Recibido: Angie A

Radicado No. 1903

No. Folios: ____ Hora: 9:57a

San Miguel Agreda de Mocoa (P) 26 de junio de 2026.

Doctor
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicio Administrativos
Con Funciones de Ordenador del Gasto según Decreto No. 004 del 03/01/2025

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1106-2025.**

Objeto: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

Contratista: **COMERCIALIZADORA AL GRANO S.AS. Representante Legal YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudanía 1.020.768.132 de Bogotá D.C**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, es conveniente la celebración de una PRORROGA No. 04 al Contrato de Suministro No. 1106-2025, cuyo objeto es **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Departamental para garantizar el cumplimiento de sus funciones, elaboro estudios y documentos previos y plasmo la necesidad para contratar lo siguiente **"ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

2. Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y el **CONTRATISTA**, el 29 de julio de 2025, suscribieron el Contrato de Suministro No. 1106-2025 cuyo objeto contractual es: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** con un plazo inicial de Cinco (05) meses y un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($6.203.000.000,00) M/CTE.

3. Que el día ocho (08) de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato de suministro No. 1106-2025, entre la Gobernación del Putumayo y la **COMERCIALIZADORA**

AL GRANO S.A.S con NIT 830117064-6, Representada Legalmente por YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ, donde se estableció un plazo de cinco (05) meses y fecha de terminación 07 de febrero de 2026.

4. Que, el día cinco (05) de febrero de 2026 el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S, suscribieron prorroga No. 1 al contrato de suministro 1106-2025 por un plazo de DOS (02) MESES contados a partir del vencimiento de plazo vigente quedando como fecha de finalización el día SIETE (07) DE ABRIL DE 2026

5. Que, el día treinta (30) de marzo de 2026 el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S, suscribieron prorroga No. 2 al contrato de suministro 1106-2025 por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento de plazo vigente quedando como fecha de finalización el día VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2026.

6. Que, el día ocho (08) de mayo de 2026, el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S. suscribieron el Modificatorio No. 1 al Contrato de Suministro No. 1106-2025, con el propósito de ajustar los ítems correspondientes a las actividades 2, 3, 4, 5 y 6, así como incorporar ítems no previstos dentro del presupuesto contractual. Como consecuencia de dicha modificación, el valor total del contrato se redujo de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.203.000.000,00 COP) a SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.187.579.800,00 COP).

7. Que, el día veinte (20) de mayo de 2026 el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S, suscribieron prorroga No. 3 al contrato de suministro 1106-2025 por un plazo de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS contados a partir del vencimiento de plazo vigente quedando como fecha de finalización el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

8. Que, YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ, representante legal de la COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S radico oficio de fecha 23 de junio de 2026 ante la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, mediante el cual solicitó prorroga al contrato de suministro No. 1106-2025

9. Que el día 23 de junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, en atención a la solicitud realizada y teniendo en cuenta el tiempo pendiente por ejecutar, citó a comité técnico No. 16 para el día 24 de junio de 2026, con el propósito de revisar la solicitud realizada por parte del contratista de realizar prorroga No. 4 al contrato 1106-2025.

10. Que, el día 24 de junio de 2026, en las Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, se reunieron Orbein Jesus Zambrano Ruiz en calidad de supervisor del

contrato, junto con los profesionales de apoyo al programa de Adulto Mayor, los profesionales de apoyo del área contable y jurídica, el señor Julián David Rubiano Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.578.229 en representación presencial de la COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S y así mismo por parte del contratista de manera virtual asiste el señor Christian Camilo Díaz Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.201, con el fin de llevar a cabo comité No. 16.

En el comité realizado, trataron diferentes temas relacionados con la ejecución del contrato, de lo cual se expuso lo siguiente:

El abogado Christian Camilo Díaz, en representación del operador, informó que durante el proceso de ingreso y egreso de bienes se han presentado diversas dificultades administrativas con las administraciones municipales, las cuales han impedido culminar oportunamente el cierre documental del contrato.
Explicó que, con el propósito de facilitar el proceso, desde el 12 de mayo de 2026 el operador remitió correos electrónicos a las administraciones municipales solicitando la revisión de las actas correspondientes a la primera entrega de alimentos y a la entrega de dotación, con el fin de que la totalidad de las actas de entrega de dotación de las vigencias 2025 y 2026 fueran suscritas al momento de efectuarse las entregas. No obstante, mientras algunos municipios firmaron la documentación el mismo día de la entrega, otros no lo hicieron.

En particular, señaló que en los municipios de San Miguel, Orito y Valle del Guamuez los funcionarios se abstuvieron de firmar las actas argumentando que estas no contaban con la firma de la supervisión del contrato. En consecuencia, el operador gestionó previamente la suscripción de dichos documentos por parte de la supervisión y posteriormente tuvo que desplazarse nuevamente a estos municipios para obtener las firmas pendientes, permaneciendo en cada uno de ellos el tiempo que fue necesario hasta culminar el trámite. Asimismo, manifestó que, debido a la negativa de algunas administraciones municipales de firmar la documentación sin la presencia de un representante del operador, fue necesario realizar desplazamientos presenciales a cada municipio para gestionar la firma de las actas de entrega de alimentos, actas de entrega de dotación y actas de egreso de alimentos. Indicó que esta labor ha resultado especialmente dispendiosa, pues en varios municipios ha debido permanecer entre dos y tres días para lograr la suscripción de los documentos.

Como resultado de esta experiencia, el operador identificó los tiempos promedio requeridos para la recolección de firmas, así:

- ***Municipios con trámite ágil (1 a 3 días):** Puerto Asís, Puerto Caicedo, Colón, Santiago y el Centro de Protección (Ancianato) de Mocoa.*
- ***Municipios con demora intermedia (hasta 9 días):** Sibundoy, Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo.*
- ***Municipios con alta demora (20 a 30 días):** Valle del Guamuez, Orito, San Francisco, San Miguel, Villagarzón y los Centros Día del municipio de Mocoa.*

Finalmente, el operador informó que, pese a las gestiones adelantadas, aún se encuentran pendientes algunos documentos indispensables para culminar el procedimiento de ingreso y egreso de bienes. En el municipio de Puerto Leguízamo hacen falta las actas de entrega de dotación y una copia del acta de egreso de alimentos. Por su parte, en el municipio de Mocoa continúan pendientes las actas de entrega de dotación, las actas de egreso del componente de alimentos y las actas de recibo de los elementos de dotación.

En atención a las circunstancias expuestas y a las dificultades administrativas presentadas en las administraciones municipales para la obtención de las firmas requeridas, el operador solicitó una nueva prórroga con el fin de culminar el procedimiento de ingreso y salida de bienes.

11. Que la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de supervisora del contrato y en ejercicio de las funciones asignadas en la Cláusula Décima Novena – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, específicamente en el numeral 10, que establece la obligación de "tramitar las prórrogas y adicionales que fueren necesarios", y de conformidad con lo expuesto en el Comité Técnico No. 16, considera procedente la Prórroga No. 4 por el término de veinte (20) días calendario, toda vez que el plazo de ejecución contractual se encuentra próximo a vencerse y aún no ha sido posible culminar el cierre administrativo del contrato.

Lo anterior obedece a que el proceso de registro y verificación de los ingresos y egresos de bienes requiere la consolidación de la totalidad de los documentos soporte remitidos por los municipios, entre ellos las actas de entrega y recibo de dotación y las actas de egreso del componente de alimentos. No obstante, algunos de estos documentos aún no han sido allegados, pese a las gestiones realizadas por el contratista para su obtención.

En consecuencia, esta situación no obedece a un incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias externas relacionadas con los tiempos y procedimientos administrativos de las entidades territoriales. Por ello, resulta necesario ampliar el plazo contractual con el fin de culminar el proceso de legalización documental, garantizar el adecuado cierre administrativo del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

12. Conforme a lo mencionado anteriormente y lo acordado dentro del comité técnico No. 16 del contrato de suministro No. 1106-2025, realizado en la secretaria de Desarrollo Social Departamental, se efectuó el análisis técnico, jurídico y fáctico correspondiente y considera VIABLE prorrogar por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más, al contrato de suministro, toda vez que se requiere este plazo adicional para dar cabal cumplimiento al objeto convenido, así mismo protegerse la planeación institucional y los principios de eficiencia y proporcionalidad, término objetivo y razonable para que el contratista cumpla con sus obligaciones sin afectar el interés público ni la ejecución presupuestal; el objeto contractual deberá ser ejecutado en su totalidad a más tardar el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

13. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

14. Que, de acuerdo con lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente realizar LA PRORROGA No.4 del contrato de suministro No. 1106-2025.

15. Que la presente PRORROGA No 04 al contrato de suministro No. 1106-2025, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

16. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

17. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones, adiciones y/o prórrogas a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, *tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993:*

> ***"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."* [...]

18. Ahora bien es pertinente manifestar que el contrato durante su vigencia puede ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, en este caso en particular se amplía el plazo de la ejecución del contrato para lograr el cumplimiento del objeto del mismo, pues es claro que es coherente con lo expresado por "La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: *"... se pone*

de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas". Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.

19. Que en palabras del Consejo de Estado, "...*el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos:* ***a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario***[1]***; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección***.[2]...".

20. Que, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

21. Que en sentencia C-300/12 la Corte Constitucional, ha manifestado con respecto a la modificación de los contratos, que: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos*

[1] "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

22. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

23. Que bajo el concepto C759 de 2022, la Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE manifiesta que, "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, (...), es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos."

24. Que en Sentencia C-416 de 2012 – Corte constitucional *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7*

25. Que, de acuerdo con el doctrinante Ernesto Matallana Camacho[3] (...) **En todos los contratos que celebren las entidades estatales se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren*

[3] Manuel de Contratación de la Administración Publica. Ernesto Matallana Camacho 2019

necesarias y convenientes, siempre que no sen contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, * (...).

26. Que, la presente PRORROGA No. 04 del Contrato de suministro No. 1106-2025, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

27. Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

28. Que el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 1106-2025 se encuentra vigente y las demás cláusulas no modificadas se mantienen incólumes.

29. Que, hacen parte integral de esta acta de modificación los siguientes documentos:

- Citación a comité técnico No. 16 del 23/06/2026.
- Acta de comité técnico No. 16 del 24/06/2026.

30. Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, mediante Comité Técnico No. 16 de fecha 24 de junio de 2026, aprobó la Prórroga No. 04, conforme a la decisión adoptada por la supervisión del contrato y a lo acordado por los asistentes, al evidenciarse la necesidad de ampliar el plazo para garantizar la adecuada ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cierre administrativo del contrato. El acta del comité y los demás documentos que sustentan la presente decisión reposan en el expediente contractual y hacen parte integral de la motivación del presente acto administrativo.

31. Que el presente modificatorio se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente PRORROGA No. 04, al Contrato de Suministro No. 1106-2025, así;

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por un tiempo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo vigente quedando como fecha de finalización el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR, la CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando en tiempo al plazo actual del contrato de suministro No. 1106-2025, por el término de VEINTE (20)

DÍAS CALENDARIO más, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. De esta manera el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, quedando como fecha de finalización el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de suministros No. 1106-2025, no modificados por el presente acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación, además de las acciones propias de la Plataforma de Secop II - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la cláusula OCTAVA.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

Para constancia, se firma en el Municipio de Mocoa (P) a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ
Secretario de Desarrollo Social Departamental

Elaboró:	*Andrea Quemag Arteaga*	*Profesional de Apoyo Esp.*	*Secretaria de Desarrollo social*	
Revisó	*Trinidad Zura Guerra*	*Profesional Universitario*	*Secretaria de Desarrollo social*	

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

PRORROGA No.	4	DEL	FECHA PUBLICACIÓN DE SECOP II	CONTRATO No.	1106	DEL	29/07/2025

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		
VALOR INICIAL	$6.203.000.000,00 M/Cte		
VALOR MODIFICADO	$ 6.187.579.800, 00 M/Cte		
PLAZO	CINCO (05) MESES		
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S con NIT 830117064-6, Representante Legalmente YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.132 de Bogotá D.C		
NIT	830117064-6		
FECHA DE INICIO	08/09/2025	**FECHA TERMINACIÓN 1**	07/02/2026
FECHA PRORROGA No. 1	05/02/2026	**PLAZO DE PRORROGA 1**	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN No. 2	07/04/2026		
FECHA PRORROGA No. 2	30/03/2026	**PLAZO DE PRORROGA 2**	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN No. 3	22/05/2026		
FECHA PRORROGA No. 3	20/05/2026	**PLAZO DE PRORROGA 3**	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN No. 4	30/06/2026		
FECHA PRORROGA No. 4	FECHA PUBLICACIÓN DE SECOP II	**PLAZO DE PRORROGA 4**	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACION No.5	20/07/2026		

Entre los suscritos a saber, **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO,** Secretario de Servicios Administrativos Departamental con funciones de Ordenador del Gasto, según Decreto No. 004 de 03 de enero de 2025 y por ende facultado para contratar de acuerdo con la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para los efectos de la presente PRORROGA No. 04 se denominará el DEPARTAMENTO o CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la

COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S. Representada Legalmente por YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudanía 1.020.768.132 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente acuerdo se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 04, al Contrato de suministro No. 1106-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Departamental para garantizar el cumplimiento de sus funciones, elaboro estudios y documentos previos y plasmo la necesidad para contratar lo siguiente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

2. Que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el CONTRATISTA, el 29 de julio de 2025 suscribieron el Contrato de Suministro No. 1106-2025 cuyo objeto contractual es: "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**" con un plazo inicial de Cinco (05) meses y un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($6.203.000.000,00) M/CTE.

3. Que el día ocho (08) de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato de suministro No. 1106-2025, entre la Gobernación del Putumayo y la COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S con NIT 830117064-6, Representada Legalmente por YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ, donde se estableció un plazo de cinco (05) meses y fecha de terminación 07 de febrero de 2026

4. Que, el día cinco (05) de febrero de 2026 el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S, suscribieron prorroga No. 1 al contrato de suministro 1106-2025 por un plazo de DOS (02) MESES contados a partir del vencimiento de plazo vigente quedando como fecha de finalización el día SIETE (07) DE ABRIL DE 2026

5. Que, el día treinta (30) de marzo de 2026 el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S, suscribieron prorroga No. 2 al contrato de suministro 1106-2025 por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento de plazo vigente quedando como fecha de finalización el día VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2026.

6. Que, el día ocho (08) de mayo de 2026, el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S. suscribieron el Modificatorio No. 1 al Contrato de

Suministro No. 1106-2025, con el propósito de ajustar los ítems correspondientes a las actividades 2, 3, 4, 5 y 6, así como incorporar ítems no previstos dentro del presupuesto contractual. Como consecuencia de dicha modificación, el valor total del contrato se redujo de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.203.000.000,00 COP) a SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.187.579.800,00 COP).

7. Que, el día veinte (20) de mayo de 2026 el Departamento del Putumayo y el contratista Comercializadora al Grano S.A.S, suscribieron prorroga No. 3 al contrato de suministro 1106-2025 por un plazo de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS contados a partir del vencimiento de plazo vigente quedando como fecha de finalización el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

8. Que, YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ, representante legal de la COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S radico oficio de fecha 23 de junio de 2026 ante la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, mediante el cual solicitó prorroga al contrato de suministro No. 1106-2025.

9. Que el día 23 de junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, en atención a la solicitud realizada y teniendo en cuenta el tiempo pendiente por ejecutar, citó a comité técnico No. 16 para el día 24 de junio de 2026, con el propósito de revisar la solicitud realizada por parte del contratista de realizar prorroga No. 4 al contrato 1106-2025.

10. Que, el día 24 de junio de 2026, en las Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, se reunieron Orbein Jesus Zambrano Ruiz en calidad de supervisor del contrato, junto con los profesionales de apoyo al programa de Adulto Mayor, los profesionales de apoyo del área contable y jurídica, el señor Julián David Rubiano Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.578.229 en representación presencial de la COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S y así mismo por parte del contratista de manera virtual asiste el señor Christian Camilo Díaz Alvarado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.201, con el fin de llevar a cabo comité No. 16.

En el comité realizado, trataron diferentes temas relacionados con la ejecución del contrato, de lo cual se expuso lo siguiente:

El abogado Christian Camilo Díaz, en representación del operador, informó que durante el proceso de ingreso y egreso de bienes se han presentado diversas dificultades administrativas con las administraciones municipales, las cuales han impedido culminar oportunamente el cierre documental del contrato.
Explicó que, con el propósito de facilitar el proceso, desde el 12 de mayo de 2026 el operador remitió correos electrónicos a las administraciones municipales solicitando la revisión de las actas correspondientes a la primera entrega de alimentos y a la entrega de

dotación, con el fin de que la totalidad de las actas de entrega de dotación de las vigencias 2025 y 2026 fueran suscritas al momento de efectuarse las entregas. No obstante, mientras algunos municipios firmaron la documentación el mismo día de la entrega, otros no lo hicieron.

En particular, señaló que en los municipios de San Miguel, Orito y Valle del Guamuez los funcionarios se abstuvieron de firmar las actas argumentando que estas no contaban con la firma de la supervisión del contrato. En consecuencia, el operador gestionó previamente la suscripción de dichos documentos por parte de la supervisión y posteriormente tuvo que desplazarse nuevamente a estos municipios para obtener las firmas pendientes, permaneciendo en cada uno de ellos el tiempo que fue necesario hasta culminar el trámite. Asimismo, manifestó que, debido a la negativa de algunas administraciones municipales de firmar la documentación sin la presencia de un representante del operador, fue necesario realizar desplazamientos presenciales a cada municipio para gestionar la firma de las actas de entrega de alimentos, actas de entrega de dotación y actas de egreso de alimentos. Indicó que esta labor ha resultado especialmente dispendiosa, pues en varios municipios ha debido permanecer entre dos y tres días para lograr la suscripción de los documentos.

Como resultado de esta experiencia, el operador identificó los tiempos promedio requeridos para la recolección de firmas, así:

- ***Municipios con trámite ágil (1 a 3 días):** Puerto Asís, Puerto Caicedo, Colón, Santiago y el Centro de Protección (Ancianato) de Mocoa.*
- ***Municipios con demora intermedia (hasta 9 días):** Sibundoy, Puerto Guzmán y Puerto Leguízamo.*
- ***Municipios con alta demora (20 a 30 días):** Valle del Guamuez, Orito, San Francisco, San Miguel, Villagarzón y los Centros Día del municipio de Mocoa.*

Finalmente, el operador informó que, pese a las gestiones adelantadas, aún se encuentran pendientes algunos documentos indispensables para culminar el procedimiento de ingreso y egreso de bienes. En el municipio de Puerto Leguízamo hacen falta las actas de entrega de dotación y una copia del acta de egreso de alimentos. Por su parte, en el municipio de Mocoa continúan pendientes las actas de entrega de dotación, las actas de egreso del componente de alimentos y las actas de recibo de los elementos de dotación.

En atención a las circunstancias expuestas y a las dificultades administrativas presentadas en las administraciones municipales para la obtención de las firmas requeridas, el operador solicitó una nueva prórroga con el fin de culminar el procedimiento de ingreso y salida de bienes.

11. Que la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de supervisora del contrato y en ejercicio de las funciones asignadas en la Cláusula Décima Novena – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, específicamente en el numeral 10, que establece la obligación de "tramitar las prórrogas y adicionales que fueren necesarios", y de conformidad con lo expuesto en el Comité Técnico No. 16, considera procedente la Prórroga No. 4 por el término de veinte (20) días calendario, toda vez que el plazo de ejecución contractual se encuentra próximo a vencerse y aún no ha sido posible culminar el cierre administrativo del contrato.

Lo anterior obedece a que el proceso de registro y verificación de los ingresos y egresos de bienes requiere la consolidación de la totalidad de los documentos soporte remitidos por los municipios, entre ellos las actas de entrega y recibo de dotación y las actas de egreso del componente de alimentos. No obstante, algunos de estos documentos aún no han sido allegados, pese a las gestiones realizadas por el contratista para su obtención.

En consecuencia, esta situación no obedece a un incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias externas relacionadas con los tiempos y procedimientos administrativos de las entidades territoriales. Por ello, resulta necesario ampliar el plazo contractual con el fin de culminar el proceso de legalización documental, garantizar el adecuado cierre administrativo del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales

12. Conforme a lo mencionado anteriormente y lo acordado dentro del comité técnico No. 16 del contrato de suministro No. 1106-2025, realizado en la secretaria de Desarrollo Social Departamental, se efectuó el análisis técnico, jurídico y fáctico correspondiente y considera VIABLE prorrogar por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más, al contrato de suministro, toda vez que se requiere este plazo adicional para dar cabal cumplimiento al objeto convenido, así mismo protegerse la planeación institucional y los principios de eficiencia y proporcionalidad, término objetivo y razonable para que el contratista cumpla con sus obligaciones sin afectar el interés público ni la ejecución presupuestal; el objeto contractual deberá ser ejecutado en su totalidad a más tardar el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

13. Que, el día veintiséis (26) de junio de 2026, el doctor ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ, Secretario de Desarrollo Social Departamental, en su calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 1106 de 2025, emitió concepto de viabilidad técnica favorable para la suscripción de la Prórroga No. 4, al evidenciarse la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la culminación del proceso administrativo y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

14. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

15. Que, de acuerdo con lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente realizar LA PRORROGA No.4 del contrato de suministro No. 1106-2025.

16. Que la presente PRORROGA No 4 al contrato de suministro No. 1106-2025, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

17. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

18. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones, adiciones y/o prórrogas a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su *esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993:*

> ***"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."* [...]

19. Ahora bien es pertinente manifestar que el contrato durante su vigencia puede ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, en este caso en particular se amplía el plazo de la ejecución del contrato para lograr el cumplimiento del objeto del mismo, pues es claro que es coherente con lo expresado por "La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "... *se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas*". Por consiguiente, en cuanto a la "ratione

temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.

20. Que en palabras del Consejo de Estado, "*...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos:* ***a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario***[1]***; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección***.[2]*...*".

21. Que, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó*: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

22. Que en sentencia C-300/12 la Corte Constitucional, ha manifestado con respecto a la modificación de los contratos, que: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

[1] "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

23. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

24. Que bajo el concepto C759 de 2022, la Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE manifiesta que, "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, (...), es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos."

25. Que en Sentencia C-416 de 2012 – Corte constitucional *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7*

26. Que, de acuerdo con el doctrinante Ernesto Matallana Camacho[3] (...) **En todos los contratos que celebren las entidades estatales se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sen contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, * (...).

[3] Manual de Contratación de la Administración Publica. Ernesto Matallana Camacho 2019

27. Que, la presente PRORROGA No. 04 del Contrato de suministro No. 1106-2025, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.

28. Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

29. Que el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 1106-2025 se encuentra vigente y las demás cláusulas no modificadas se mantienen incólumes.

30. Que, hacen parte integral de esta acta de modificación los siguientes documentos:

- Citación a comité técnico N°16 del 23/06/2026
- Acta de comité técnico No. 16 del 24/06/2026.
- Viabilidad para celebrar la prorroga No. 4 del contrato de suministro 1106-2025.

31. Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, mediante Comité Técnico No. 16 de fecha 24 de junio de 2026, aprobó la Prórroga No. 04, conforme a la decisión adoptada por la supervisión del contrato y a lo acordado por los asistentes, al evidenciarse la necesidad de ampliar el plazo para garantizar la adecuada ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cierre administrativo del contrato. El acta del comité y los demás documentos que sustentan la presente decisión reposan en el expediente contractual y hacen parte integral de la motivación del presente acto administrativo.

32. Que el presente modificatorio se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente PRORROGA No. 04, al Contrato de Suministro No. 1106-2025, así;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR por un tiempo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo vigente quedando como fecha de finalización el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR, la CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando en tiempo al plazo actual del contrato de suministro No. 1106-2025, por el término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. De esta manera el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES Y

CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, quedando como fecha de finalización el VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de suministros No. 1106-2025, no modificados por el presente acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación, además de las acciones propias de la Plataforma de Secop II - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la cláusula OCTAVA.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

Para constancia, se firma en el Municipio de Mocoa (P) a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben

TIPO DE REUNIÓN:	**Interna:** []	**Externa:** [X]	**Acta No. 16**	**Fecha:** 24/06/2026
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		**LUGAR:** Despacho Secretaría de Desarrollo Social, primer piso, Gobernación del Putumayo	
OBJETO: Acta de comité técnico N° 1106 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PÁRA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCION DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" solicitud de prórroga			**Hora inicio:** 10:00 a.m.	**Hora fin:** 12:30 p.m.

ORDEN DEL DIA	
1	Saludo e intervención del Dr. Orbein Zambrano, secretaria de Desarrollo social Departamental – Supervisor del contrato
2	Intervención profesional Universitario Trinidad Zura
3	Seguimiento y evaluación de primera y segunda entrega, recomendaciones
4	Planificación de las siguientes entregas
5	Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo del Secretario de Desarrollo Social, supervisor del contrato

El **Dr. Orbein Zambrano,** en su rol de Secretario de Desarrollo Social Departamental y supervisor del Contrato No. 1106 del 25 de julio de 2025, según lo estipulado en la cláusula 5tadel mismo, extiende una cálida bienvenida a Bla señora YULIETH ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ, representante legal de la COMERCIALIZADORA AL GRANO S.AS. quien figura como contratista.

En su intervención, el Secretario brinda el saludo y socializa el objeto del presente comité, por motivo de solicitud de contextualiza la importancia de la ejecución del contrato en aras de garantizar la atención integral de las personas mayores de los centros día y Centros de Protección de los 13 municipios del Departamento.

Objeto contractual:	N° 1106-2025 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PÁRA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCION DE LA PERSONA MAYOR EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Contratante:	Gobernación de Putumayo
Clase de contrato:	Contrato de Suministro de Bienes y Servicios.

2. Intervención profesional universitario Trinidad Zura (Ejecución de actividades).

La profesional en mención solicita al operador la exposición de la justificación de su solicitud de prórroga, sustentando las razones por las cuales lo solicita y describa los soportes con los que cuenta.

Exposición de motivos por los cuales se solicita prórroga en tiempo contrato 1106-2026

El abogado Christian Camilo Díaz, en representación del operador expone las dificultades que se han tenido en el trámite de ingresos y egresos de elementos con las administraciones municipales, encontrando barreras de tipo administrativo en especial en lo que tiene que ver con actas de entrega de Dotación y una copia de egreso de alimentos correspondiente al municipio de Puerto Leguizamo, así mismo falta de Mocoa actas de entrega de dotación y componente de Alimentos - falta un egreso y actas de recibo de entrega de dotación del municipio de Mocoa. Por lo anterior, se solicita una nueva prórroga para poder culminar el procedimiento de ingreso y salida de bienes.

Aunado a lo anterior, por parte del operador, se advierte que se han visto obligados a desplazarse a los diferentes municipios para que los funcionarios de cada municipio firmen las actas de entrega de alimentos, actas de entrega de elementos y egresos de alimentos, una tarea dispendiosa donde se ha tardado entre dos a tres días en varios municipios para que le firmen, por este motivo, el operador planifica el tiempo de prórroga solicitado para culminar el trámite de recolección de firmas, donde ha identificado los municipios con mayor complejidad, a continuación, describen los municipios de acuerdo con el tiempo en que se han tardado con la firma de documentos:

Municipios rápidos para firmar (Entre 1 a 3 días): Puerto Asís, Puerto Caicedo, Colón, Santiago, Ancianato de Mocoa (Centro de Protección).

Municipios con demora intermedia Intermedio (Hasta 9 días): Sibundoy, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo.

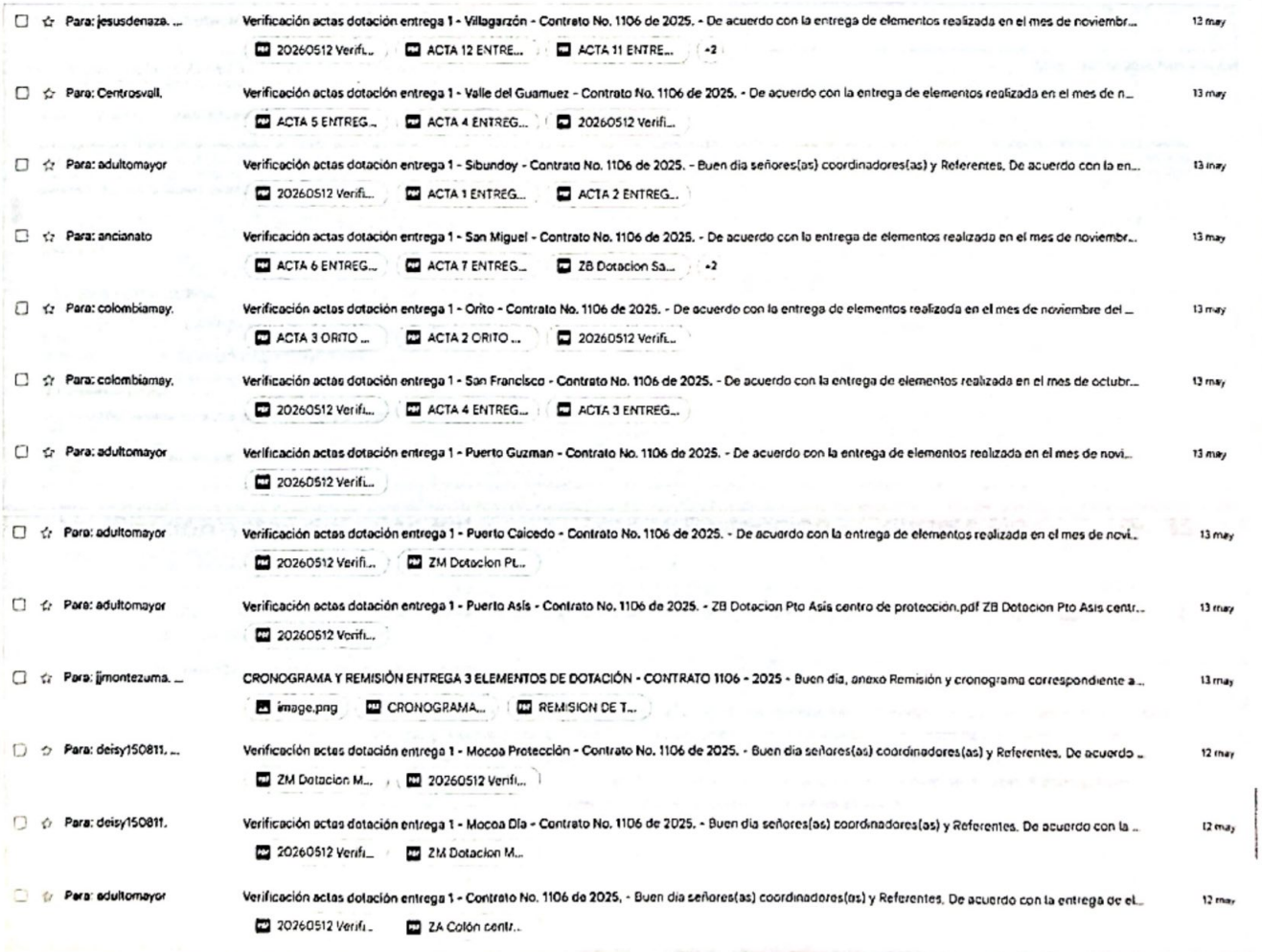
Municipios muy demorados (Desde 20 hasta 30 días): Valle del Guamuez, Orito, San Miguel, San Francisco, Villagarzon y Mocoa (Centros Día).

Por lo anterior, el operador tomó la decisión de ir municipio por municipio a recoger firmas, debido a que los municipios solamente firmaron estando presencia de una persona en representación del operador, sin embargo, el operador hace entrega de las evidencias en donde envían correos electrónicos desde el día 12 de mayo de 2026, solicitando la revisión de las actas de entregas de

la primera entrega y también de la entrega de dotación, con el fin de que, en la ejecución de la entrega en su mismo momento se firmaran la totalidad de actas de entrega de dotación (2025 y 2026), encontrando distintos casos donde si firmaron el día de la entrega de elementos, a diferencia de otros municipios tales como: San Miguel, Orito y Valle del Guamuez quienes los funcionarios se negaron a firmar porque no iba firmado por la supervisión del contrato, en este caso (La Doctora Trinidad y el Doctor Orbein), por ende, el operador recogió la firma por parte de la supervisión y volvió a desplazarse a los municipios que no habían firmado, quedándose en el municipio los días que fueran necesarios, hasta conseguir las recolección de firmas.

Por ende, de acuerdo a lo manifestado por el contratista, a la fecha aún se encuentra pendiente actas de entrega de Dotación y una copia de egreso de alimentos correspondiente al municipio de Puerto Leguizamo, así mismo, actas de entrega de dotación y componente de Alimentos – actas de egreso y actas de recibo de elementos de dotación del municipio de Mocoa.

Evidencia fotográfica de envío de documentos y recolección de firmas:



Se anexan soportes

Gmail COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Día - Contrato No. 1106 de 2025.
1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> 12 de mayo de 2026 a las 4:34 p.m.
Para: "deisy150811@gmail.com" <deisy150811@gmail.com>

Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes,

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

–
Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones.comeralgrano@gmail.com

2 archivos adjuntos

20260512 Verificacion actas dotacion Mocoa dia.pdf
110K

ZM Dotacion Mocoa dia.pdf
16446K

Gmail COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Día - Contrato No. 1106 de 2025.
1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> 12 de mayo de 2026 a las 4:34 p.m.
Para: "deisy150811@gmail.com" <deisy150811@gmail.com>

Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes,

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

–
Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones.comeralgrano@gmail.com

2 archivos adjuntos

20260512 Verificacion actas dotacion Mocoa dia.pdf
110K

ZM Dotacion Mocoa dia.pdf
16446K

Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Protección - Contrato No. 1106 de 2025.

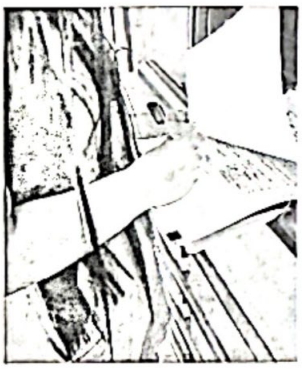
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> mar, 12 may, 4:40 p.m.
para deisy150811@gmail.com, Voluntarias

Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes,

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

–
Cordialmente,

VILLAGARZÓN:





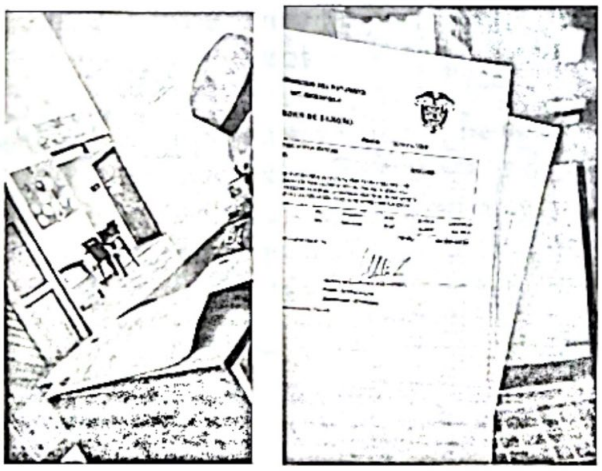
VALLE DEL GUAMUEZ:



ORITO



SAN MIGUEL:



Por otro lado, se menciona que no se han podido entregar archivadores metálicos y otros elementos de dotación a algunos municipios. De parte de la supervisión se indica que frente a los elementos que no cumplen especificaciones y no fueron recibidos por los municipios ya no es posible hacer entrega de dichos elementos, observando que a la fecha ya no es posible tramitar un nuevo modificatorio, ya que el operador dio aceptación a unas condiciones iniciales que se debe dar cumplimiento.

Acuerdos

Se procede a aprobar de parte de la supervisión 20 días de prórroga, por los motivos expuestos en cuanto a agotar el procedimiento de ingreso y salida de bienes. Con el compromiso de agilizar el trámite con los municipios pendientes, y allegar la justificación ampliada por escrito para soportar el trámite de prórroga.

Teniendo en cuenta la justificación y los hechos expuestos por parte del operador, se considera pertinente otorgar 20 días calendario a fin de que se pueda agotar el trámite administrativo de ingreso y salida de bienes e los municipios.

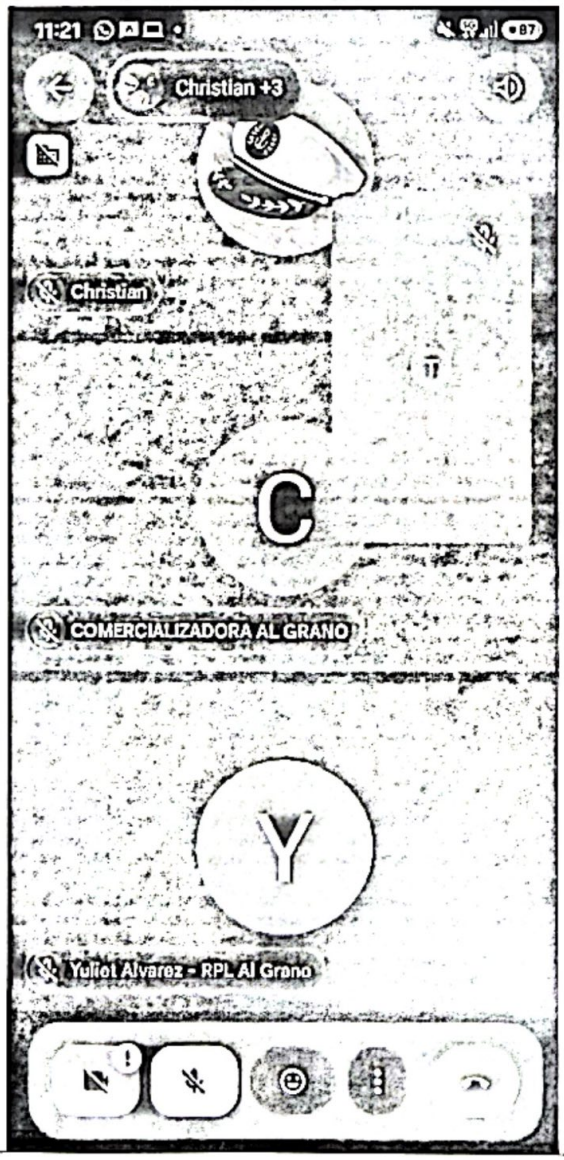
3. Proposiciones y Varios

Frente a la revisión de los informes técnico y financiero del componente de Alimentos entregado por parte del operador se hace entrega de observaciones de la revisión realizada por parte del profesional financiero y técnico, las siguientes.

Se solicita entregar el soporte completo frente a los egresos, así mismo, se debe entregar la distribución detallada por municipio, tanto el informe financiero e informe financiero, de manera tal que quede en detalle la ejecución, en tiempo, forma y calidad por cada municipio, con descripción, valores, tiempos de entrega y registros fotográficos.

Nota: Se recomienda al operador que los informes y soportes de cobro se alleguen para revisión, y una vez se encuentren en versión final, se radiquen de manera física y electrónica en los canales formales de la Secretaría de Desarrollo Social. La ejecución del contrato deben reposar de manera original en el expediente para efectos de liquidación y tramites de pago. Algunos archivos electrónicos como anexos secundarios se aceptarán de manera electrónica.

Pantallazos de conexión



COMPROMISOS			
No	**Actividad**	**Responsable**	**Fecha**
1	Allegar justificación ampliada como soporte a la solicitud de prórroga presentada por el contratista.	Comercializadora Algrano S.A.S	24-06-2025
2	Tramitar oficio a Mocoa solicitando agilidad en el trámite de firma de actas de entrega de dotación y egreso de alimentos.	Operador Comercializadora Algrano S.A.	24-06-2026
3	Apoyar con gestión ante los municipios Mocoa y Puerto Leguízamo los trámites pendientes.	PU Trinidad Zura	25 al 30 de junio de 2026

Se anexa lista de asistencia y registro fotográfico

Elaboró:	Trinidad Consuelo Zura Guerra	PU Secretaría Desarrollo Social	
Revisó:	Andrea Quemag	Profesional Apoyo Jurídico	

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-011
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	02
	FORMATO	Control de Asistencia Reuniones Externas	FECHA	16/04/2026

OBJETIVO:	Comité técnico Contrato 1106 - Solicitud de Prórroga				
RESPONSABLE:	Programa Persona Mayor - Sec Desarrollo Social.			FECHA:	29/04/2026
LUGAR:	Sec Desarrollo Social.	HORA INICIO:	10:00 am	HORA FINAL:	12.30 pm.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO / ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO / NÚMERO CELULAR	FIRMA
1	Trinidad Consuelo Zuñiga Guerra	Gobernacion Sec Desarrollo Social	3208523079	
2.	Wilson David Rebolledo C.	8301170647-6 Comercializadora el Grano SAS	licitaciones.comercializadoradelgrano@gmail.com 3132902834	
3	David Bautista	SDSD 1124865757	davidbautista@hotmail.com 3118577577	
4.	Andrea Quemag Arteaga	SDSD 1124861157	andreaquemag2@gmail.com 3114291590	
5	Orbein Zambrano Ruiz	S.D.S.D. 97.470.811	orbein.zambrano@gobernacion.gov.co 3187577540	

COMERCIALIZADORA
Al grano S.A.S.
Un grano de alegría en cada hogar

Mocoa, 23 de junio de 2026

Doctor.
Orbein Zambrano Ruiz.
Supervisor Contrato 1106-2025.
Gobernación del Putumayo.

Asunto: Solicitud de comité técnico del Contrato No. 1106 de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministros No. 1106 de 2025, cuyo objeto es el "Suministro de bienes y servicios para la ejecución del proyecto Asistencia Integral a los Centros Día y Centros de Protección de la Persona Mayor en la vigencia 2025 en el Departamento del Putumayo", nos permitimos, en calidad de operador, solicitar prórroga por 30 días más contados a partir del 01 de julio de 2026, debido a la demora por parte de los municipios en la firma de la documentación requerida para la entrega a la supervisión, tanto las ordenes de egreso como actas de entrega (Formato F24), ha retrasado la radicación de los mismos, para continuar y finalizar el trámite de facturación ante la supervisión y demás áreas encargadas.

Agradecemos la atención prestada a la anterior solicitud y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento responsable, transparente y eficiente de las obligaciones derivadas del contrato.

Cordialmente,

Yuliet Alvarez G.

YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1020768132 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
NIT. 830117064-6

Gmail

Buscar en el correo electrónico

99+
Mail

Chat

Meet

Redactar

Recibidos 3,376
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 179
Categorías
Más

Etiquetas

SOLICITUD DE PRÓRROGA (23/06/2026) - CONTRATO 1106-2025

External

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
para Desarrollo, mi, orbein.zambrano, david9887

Buen día Doctor Orbein y Doctora Trinidad,

Por medio de la presente nos permitimos, en calidad de operador, se anexa oficio correspondiente a la solicitud de prórroga

–
Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones.comeralgrano@gmail.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail Agregar a Drive



PDF 20260623 Solicit...

Responder | Responder a todos | Reenviar | Nuevo Compartir en el chat

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDSD-PAM-731-2026

San Miguel Agreda de Mocoa, 23 de junio de 2026

Doctora,
YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ
Representante Legal – Comercializadora Algrano S.A.S
Nit. 830.117.064-6
Bogotá

Asunto: Invitación comité técnico número tema: Solicitud de prórroga No 4.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de supervisión contractual asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, en seguimiento al contrato 1106 de 2025, cuyo objeto es el "Suministro de bienes y servicios para la ejecución del proyecto Asistencia Integral a los Centros Día y Centros de Protección de la Persona Mayor en la vigencia 2025 en el Departamento del Putumayo" y en atención a la solicitud de prórroga adicional al mencionado contrato; invitamos a un comité técnico el día miércoles 24 de junio a las 10:00a.m, con el fin de revisar y dar respuesta a dicha solicitud.

En razón de lo anterior, se reitera la importancia de dicho comité para la validación de la prórroga solicitada. Dado que, se debe evaluar las disposiciones normativas y los argumentos técnicos que permitan la justificación de dicha solicitud, y así dar viabilidad técnica y jurídica.

Agradezco la presente solicitud sea acatada, con el fin de permitir el adecuado cumplimiento del contrato.

Cordialmente,

PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR

ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ
Secretario de Desarrollo Social Departamental

Elaboró:	Miguel Quiroz	Profesional de Apoyo	Secretaria de Desarrollo Social	
Revisó:	Trinidad Zura	Profesional de Universitario	Secretaria de Desarrollo Social	

COMERCIALIZADORA Al grano S.A.S.

UN CRECIMIENTO PARA TODOS

ALCALDÍA DE MOCOA
OFICINA RECEPCIÓN
FECHA: 25/06/2026
RECIBIDO: VERONICA A
No. RADICADO: 7086
HORA: 3:28 PM

Mocoa, 24 de junio de 2026

Señores
ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
ALBERS JAVIER SALAS PUSIL
SECRETARIO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DEICY YAMIR MENESES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SSM
Alcaldía municipal de Mocoa

Asunto: Solicitud de firma de documentos radicados correspondientes a las entregas realizas derivadas del Contrato No. 1106 de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministros No. 1106 de 2025, cuyo objeto es el "Suministro de bienes y servicios para la ejecución del proyecto Asistencia Integral a los Centros Día y Centros de Protección de la Persona Mayor en la vigencia 2025 en el Departamento del Putumayo", nos permitimos, en calidad de operador, les solicitamos amablemente se proceda con la firma de documentos radicados correspondientes a las Actas de entrega (formato F24) de elementos y las ordenes de egreso emitidas por parte de almacén departamental correspondiente a las entregas de alimentos

Lo anterior, teniendo en cuenta que hace un poco más de 20 días los documentos fueron entregados y hasta la fecha no se ha podido gestionar las firmas de las actas; conllevando a que se retrase el trámite de ingresos y salidas ante almacén departamental, dejando incompletos los trámites e impidiendo el avance en el proceso de finalización del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la anterior solicitud y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento responsable, transparente y eficiente de las obligaciones derivadas del contrato.

Cordialmente,

Yuliet Alvarez G.

YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1020768132 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
NIT. 830117064-6

COMERCIALIZADORA Al grano S.A.S.

Un corazón de alegría con todo el sabor

Mocoa, 24 de junio de 2026

Doctor.
Orbein Zambrano Ruiz.
Supervisor Contrato 1106-2025.
Gobernación del Putumayo.

Asunto: Solicitud de prórroga en tiempo al Contrato No. 1106 de 2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministros No. 1106 de 2025, cuyo objeto es el "Suministro de bienes y servicios para la ejecución del proyecto Asistencia Integral a los Centros Día y Centros de Protección de la Persona Mayor en la vigencia 2025 en el Departamento del Putumayo", nos permitimos, en calidad de operador, solicitar prórroga por 20 días calendario más contados a partir del 01 de julio de 2026, a continuación se ponen los motivos por los cuales se solicita prórroga en tiempo al contrato No. 1106-2025:

Se evidencian dificultades que hemos tenido en el trámite de ingresos y egresos de elementos con las administraciones municipales, encontrando barreras de tipo administrativo en especial en lo que tiene que ver con actas de entrega de Dotación y una copia de egreso de alimentos correspondiente al municipio de Puerto Leguizamo, así mismo, falta de la alcaldía de Mocoa actas de entrega de dotación y componente de Alimentos - falta un egreso y actas de recibo de entrega de dotación del municipio de Mocoa. Por lo anterior, se solicita una nueva prórroga para poder culminar el procedimiento de ingreso y salida de bienes.

Aunado a lo anterior, por parte nuestra, manifestamos que, nos hemos visto obligados a desplazarnos a los diferentes municipios para que los funcionarios de cada municipio firmen las actas de entrega de alimentos, actas de entrega de elementos y egresos de alimentos, una tarea dispendiosa donde se ha tardado entre dos a tres días en varios municipios para que le firmen, por este motivo, planificamos el tiempo de prórroga solicitado para culminar el trámite de recolección de firmas, donde hemos identificado los municipios con mayor complejidad, a continuación, describen los municipios de acuerdo con el tiempo en que se han tardado con la firma de documentos:

Municipios rápidos para firmar (Entre 1 a 3 días): Puerto Asís, Puerto Caicedo, Colón, Santiago, Ancianato de Mocoa (Centro de Protección).

Municipios con demora intermedia Intermedio (Hasta 9 días): Sibundoy, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo.

Municipios muy demorados (Desde 20 hasta 30 días): Valle del Guamuez, Orito, San Miguel, San Francisco, Villagarzon y Mocoa (Centros Día).

Por lo anterior, tomamos la decisión de ir municipio por municipio a recoger firmas, debido a que los municipios solamente firmaron estando presencia de una persona en representación de nosotros como operador, sin embargo, hacemos entrega de las evidencias en donde enviamos correos electrónicos desde el día 12 de mayo de 2026, solicitando la revisión de las actas de entregas de la

primera entrega y también de la entrega de dotación, con el fin de que, en la ejecución de la entrega en su mismo momento se firmaran la totalidad de actas de entrega de dotación (2025 y 2026), encontrando distintos casos donde si firmaron el día de la entrega de elementos, a diferencia de otros municipios tales como: San Miguel, Orito y Valle del Guamuez quienes los funcionarios se negaron a firmar porque no iba firmado por la supervisión del contrato, en este caso (La Doctora Trinidad y el Doctor Orbein), por ende, reunimos la firma por parte de la supervisión y volvimos a desplazarnos a los municipios que no habían firmado, quedándonos en el municipio los días que fueran necesarios, hasta conseguir las recolección de firmas.

Por ende, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, a la fecha, aún se encuentra pendiente actas de entrega de Dotación y una copia de egreso de alimentos correspondiente al municipio de Puerto Leguizamo, así mismo, actas de entrega de dotación y componente de Alimentos – actas de egreso y actas de recibo de elementos de dotación del municipio de Mocoa.

Evidencia fotográfica de envío de documentos y recolección de firmas:

Para: jesusdenaza. ...	Verificación actas dotación entrega 1 - Villagarzón - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembr... 20260512 Verifi... ACTA 12 ENTRE... ACTA 11 ENTRE... +2	13 may
Para: Centrosvall.	Verificación actas dotación entrega 1 - Valle del Guamuez - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de n... ACTA 5 ENTREG... ACTA 4 ENTREG... 20260512 Verifi...	13 may
Para: adultomayor	Verificación actas dotación entrega 1 - Sibundoy - Contrato No. 1106 de 2025. - Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes, De acuerdo con la en... 20260512 Verifi... ACTA 1 ENTREG... ACTA 2 ENTREG...	13 may
Para: ancianato	Verificación actas dotación entrega 1 - San Miguel - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembr... ACTA 6 ENTREG... ACTA 7 ENTREG... ZB Dotacion Sa... +2	13 may
Para: colombiamay.	Verificación actas dotación entrega 1 - Orito - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembre del ... ACTA 3 ORITO ... ACTA 2 ORITO ... 20260512 Verifi...	13 may
Para: colombiamay.	Verificación actas dotación entrega 1 - San Francisco - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubr... 20260512 Verifi... ACTA 4 ENTREG... ACTA 3 ENTREG...	13 may
Para: adultomayor	Verificación actas dotación entrega 1 - Puerto Guzman - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de novi... 20260512 Verifi...	13 may
Para: adultomayor	Verificación actas dotación entrega 1 - Puerto Caicedo - Contrato No. 1106 de 2025. - De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de novi... 20260512 Verifi... ZM Dotacion Pt...	13 may
Para: adultomayor	Verificación actas dotación entrega 1 - Puerto Asis - Contrato No. 1106 de 2025. - ZB Dotacion Pto Asis centro de protección.pdf ZB Dotacion Pto Asis centr... 20260512 Verifi...	13 may
Para: ljmontezuma. ...	CRONOGRAMA Y REMISIÓN ENTREGA 3 ELEMENTOS DE DOTACIÓN - CONTRATO 1106 - 2025 - Buen dia, anexo Remisión y cronograma correspondiente a... image.png CRONOGRAMA... REMISION DE T...	13 may
Para: delsy150811. ...	Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Protección - Contrato No. 1106 de 2025. - Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes, De acuerdo ... ZM Dotacion M... 20260512 Verifi...	12 may
Para: delsy150811.	Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Dia - Contrato No. 1106 de 2025. - Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes, De acuerdo con la ... 20260512 Verifi... ZM Dotacion M...	12 may
Para: adultomayor	Verificación actas dotación entrega 1 - Contrato No. 1106 de 2025. - Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes, De acuerdo con la entrega de el... 20260512 Verifi... ZA Colón centr...	12 may

Se anexan soportes

COMERCIALIZADORA Al grano S.A.S.

un grano de alegría en tu hogar

Gmail COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Día - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> 12 de mayo de 2026 a las 4:34 p.m.
Para: "deisy150811@gmail.com" <deisy150811@gmail.com>

Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes,

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias

--
Cordialmente

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones comeralgrano@gmail.com

2 archivos adjuntos

20260512 Verificacion actas dotacion Mocoa dia.pdf
110K

ZM Dotacion Mocoa dia.pdf
16446K

Verificación actas dotación entrega 1 - Mocoa Protección - Contrato No. 1106 de 2025.

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> mar, 12 may, 4:40 p.m.
para deisy150811@gmail.com, Voluntarias

Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes,

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

--
Cordialmente

Verificación actas dotación entrega 1 - Puerto Asis - Contrato No. 1106 de 2025.

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> mie, 13 may, 1:04 p.m.
para adultomayor

ZB Dotacion Pto Asis centro de protección.pdf

ZB Dotacion Pto Asis centro dia.pdf

Buen día señores(as) coordinadores(as) y Referentes,

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

COMERCIALIZADORA Al grano S.A.S.

un grano de alegría en tu hogar

Gmail — COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Puerto Caicedo - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones comeralgrano@gmail com> — 13 de mayo de 2026 a las 1:09 p.m.
Para: adultomayor@puertocaicedo-putumayo gov co

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones comeralgrano@gmail com

2 archivos adjuntos

- **20260512 Verificacion actas dotacion Pto Caicedo.pdf** 110K
- **ZM Dotacion Pto caicedo.pdf** 21859K

Gmail — COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Puerto Guzman - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones comeralgrano@gmail.com> — 13 de mayo de 2026 a las 1:10 p.m.
Para: adultomayor@puertoguzman-putumayo.gov.co

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

ZM Pto Guzmán cd.pdf

Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones comeralgrano@gmail com

20260512 Verificacion actas dotacion Pto Guzman.pdf

Gmail — COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - San Francisco - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones comeralgrano@gmail com> — 13 de mayo de 2026 a las 1:13 p.m.
Para: colombiamayorsanfranciscopiyo@gmail.com

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones comeralgrano@gmail com

3 archivos adjuntos

- **20260512 Verificacion actas dotacion San Francisco.pdf** 110K
- **ACTA 4 ENTREGA 1 SANFRANCUSCO CD.pdf** 432K
- **ACTA 3 ENTREGA 1 SAN FRANCISCO CP.pdf** 366K

Gmail — COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Orito - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> — 13 de mayo de 2026 a las 1:16 p.m.
Para: colombiamayoromo@gmail.com

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

--
Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones.comeralgrano@gmail.com

3 archivos adjuntos

- **ACTA 5 ORITO CENTRO DIA.pdf** 394K
- **ACTA 2 ORITO CP.pdf** 383K
- **20260512 Verificacion actas dotacion Orito.pdf** 110K

Gmail — COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - San Miguel - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> — 13 de mayo de 2026 a las 1:18 p.m.
Para: anclanato@sanmiguel-putumayo.gov.co

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacen. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

--
Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones.comeralgrano@gmail.com

5 archivos adjuntos

- **ACTA 6 ENTREGA 1 SAN MIGUEL CP.pdf** 426K
- **ACTA 7 ENTREGA 1 SAN MIGUEL CD.pdf** 427K
- **ZB Dotacion San miguel protección.pdf** 5717K
- **ZB Dotacion San miguel dia.pdf** 5949K
- **20260512 Verificacion actas dotacion San Miguel.pdf** 110K

Gmail — COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Valle del Guamuez - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <licitaciones.comeralgrano@gmail.com> — 13 de mayo de 2026 a las 1:20 p.m.
Para: Centrovalleguamuez@gmail.com

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de noviembre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente oficio se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacen. Se solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de firmarlas en original una vez se realice la última entrega de elementos, la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud, muchas gracias.

- ZB Dotacion V de Guamuez CD.pdf
- ZB Dotacion V de Guamuez CP.pdf

Cordialmente,

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de licitaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132902834
correo electrónico: licitaciones.comeralgrano@gmail.com

3 archivos adjuntos

- **ACTA 5 ENTREGA 2 VALLE DEL GUAMUEZ CD.pdf** 437K
- **ACTA 4 ENTREGA 2 VALLE DEL GUAMUEZ CP.pdf** 427K
- **20260512 Verificacion actas dotacion Valle del Guamuez.pdf** 110K

COMERCIALIZADORA Al grano S.A.S.

Un grano de alegría en tu hogar

Gmail

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <notaciones.comercialgrano@gmail.com>

Verificación actas dotación entrega 1 - Sibundoy - Contrato No. 1106 de 2025.

1 mensaje

COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS <notaciones.comercialgrano@gmail.com>
Para: adallemeyor@sibundoy-putumayo.gov.co

13 de mayo de 2026 a las 1:24 p.m.

Buen día señoras(as) coordinadores(as) y Referentes

De acuerdo con la entrega de elementos realizada en el mes de octubre del año 2025, se realizó los correspondientes ajustes con base en las recomendaciones dadas por la supervisión del presente contrato, junto con el presente correo se anexa Acta - formato de entrega (F24) definitiva, la cual se va a tramitar ante la Gobernación para el ingreso y salida de almacén. De solicita amablemente a ustedes realizar la verificación, contrastar información y aprobar el acta definitiva, con el fin de tramitar lo original una vez se reciba la última entrega de elementos la cual se va realizar la otra semana. Quedamos atentos a cualquier inquietud muchas gracias

ZA Dotacion Sibundoy centro dia.pdf

ZA Dotacion Sibundoy proteccion.pdf

Cordialmente

Julián David Rubiano Gutiérrez
Asesor de Notaciones
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
Teléfono: 3132972634
correo electrónico: notaciones.comercialgrano@gmail.com

3 archivos adjuntos

20260512 Verificacion actas dotacion Sibundoy.pdf
110K

ACTA 1 ENTREGA 1 SIBUNDOY CD.pdf
445K

ACTA 2 ENTREGA 1 SIBUNDOY CP.pdf
370K

VILLAGARZÓN:







VALLE DEL GUAMUEZ:

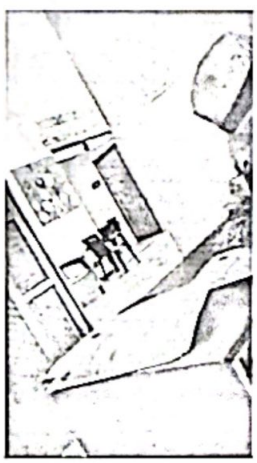


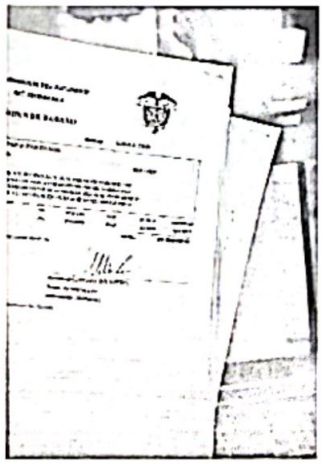
COMERCIALIZADORA
Al grano S.A.S.
Un grano de alegría en tu hogar

ORITO



SAN MIGUEL:





Agradecemos la atención prestada a la anterior solicitud y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento responsable, transparente y eficiente de las obligaciones derivadas del contrato.

Cordialmente,

Yuliet Alvarez G.

YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ
C.C. No. 1020768132 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS
NIT. 830117064-6